"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 17 de marzo 2025

OFICIO MULTIPLE Nº 0052 - 2025-ME /GRA /DREA / UGEL-Hz – AGI-ESIEP- D.

Señores(as):
DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCION DE LA UGEL HUARAZ.

Presente. -

ASUNTO : Cumplimiento de los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de inicial, primaria y secundaria, para la adecuación a la Condición Básica de Infraestructura.

REFERENCIA: a) Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU
c) D.S N° 011- 2006-VIVIENDA que aprueba "Sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", y sus modificatorias.
d) N.T "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU).
e) D.S N°005-2021 MINEDU.
f) Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacer de conocimiento que, como parte de las acciones para la adecuación a las condiciones básicas aplicables a los servicios educativos de Educación Básica, que establece la RM N°109-2022 MINEDU. las II.EE privadas autorizadas bajo disposiciones anteriores a la entrada en vigencia del Reglamento de II.EE privadas y el Decreto de Urgencia Nº 002-2020, renovarán su establecimiento educativo a fin de adecuarse a la condición 3: Infraestructura Educativa; teniendo en cuenta, los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de inicial, primaria y secundaria.

I.NIVEL INICIAL. -

1.1. RVM Nº104-2019-MINEDU, indica en el TITULO III. CRITERIOS DE DISEÑO. - Art. 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de inicial. NUMERAL 9.1.1 NÚMERO DE NIVELES O PISOS DE LA EDIFICACIÓN.

a) *El número máximo de pisos de la infraestructura obedece a lo señalado en las normas específicas y pertinentes de los gobiernos locales y/o regionales. Sin embargo, la infraestructura no excederá de dos (2) pisos.*

b) *En el segundo piso sólo se pueden considerar los siguientes ambientes:*

Cuadro N° 5. Ambientes en el segundo piso

Ciclo I	Ciclo II
-	Aulas de niños(as) de 5 años
-	Sala de Psicomotricidad
SUM + depósito	SUM + depósito
Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica	
Espacio temporal para el docente	
Cuarto de limpieza	
Cuarto eléctrico	
SS.HH. para personal administrativo y docentes	
SS.HH. para personal de servicio	
SS.HH. para visitantes	

Fuente: elaboración propia.

Asimismo, se pueden considerar otros ambientes en el segundo piso siempre que cumplan con las siguientes características:

- *Que su uso sea exclusivamente para adultos.*
- *Que brinden las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad señaladas en el RNE.*

NUMERAL 9.1.2 ÁREAS LIBRES

a. *En caso las normas específicas de cada Gobierno Local o Regional no lo precisen, el porcentaje de área libre para los locales educativos de nivel de inicial no debe ser menor al 30% del área del terreno destinado para la intervención.*
b. *Cuando el local educativo es compartido entre el Ciclo I y el Ciclo II, el área libre no debe ser menor al 30% del área del terreno destinado para la intervención.*
c. *Cuando el local educativo es compartido con otros niveles educativos (Primaria/Primaria y secundaria), el porcentaje de área libre no debe ser menor al 40% del área del terreno destinado para la intervención.*
d. *En todos los casos se debe contemplar la adecuada implementación de los ambientes tipo F y/o tipo G (definidos en el Título IV "Ambientes" de la presente Norma Técnica) en ambos ciclos, cuando estos no formen parte de las áreas techadas.*

II. NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA. -

2.1. *RVM Nº084-2019-MINEDU, indica en el TITULO II. EL TERRENO. - Art. 8.- **Selección del terreno**, ítem C) "Para la adecuada selección del terreno se debe tomar en cuenta las condiciones del terreno, así como su disponibilidad establecida en la N.T. Criterios Generales y en las especificaciones señaladas en el mismo documento para la gestión de riesgos de desastres".*

*Así mismo, en el punto **8.1. Tipos de terreno, 8.1.2. Tipos de terreno para intervenciones en IIE Privadas**, Ítem b) "Se puede hacer uso del equipamiento del entorno solo en aquellos casos donde no es posible implementar dentro de los linderos del predio la totalidad de ambientes requeridos en el programa arquitectónico acorde a las necesidades educativas de cada IE". **Ver cuadro N°02.***

Cuadro N° 2. Condiciones para los tipos de terrenos en intervenciones de IIEE públicas

	Tipo I	Tipo II	Tipo III
Necesidad	Atender la demanda de ambientes del programa arquitectónico, en relación a las características del servicio educativo y el área del terreno		
Forma de resolver el servicio en el terreno	Dentro de los linderos del terreno se resuelve parte del programa arquitectónico y para atender la totalidad del servicio educativo se hace uso del equipamiento del entorno que se encuentra disponible.	Dentro del terreno, no tiene posibilidad de ampliación, y para la práctica del deporte, sólo se considera las losas multiuso	Dentro del terreno, existen áreas disponibles para futuras intervenciones de ampliación y/o de poder compartir equipamiento con otras IIEE
Área libre	30%	40%	60%
Área de ingreso	Retiro en la zona de ingreso respecto de la circulación exterior.	0.10 m²/estudiante (No menor a 50.00 m² y no mayor al 5% del área del terreno)	0.15 m²/estudiante (No menor a 50.00 m² y no mayor al 5% del área del terreno)
Áreas de recreación	Compatible con espacios deportivos (de existir dentro del terreno).	Según requerimientos pedagógicos deben estar diferenciados de los espacios deportivos.	Según requerimientos pedagógicos deben estar diferenciados de los espacios deportivos.
Zona de seguridad	Puede estar fuera de los linderos del terreno (considerar las medidas de seguridad para poder evacuar)	Dentro de los linderos del terreno	Dentro de los linderos del terreno

9.1.2 Áreas Libres. -

En caso las normas específicas de cada gobierno local o regional no lo precisen, el cálculo del área libre se determina según el tipo de terreno y el área destinada para la intervención, considerando lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Cuadro N°7. Porcentaje de área libre

	Para intervenciones en IIEE publicas			
	Terreno tipo I	**Terreno tipo I**	**Terreno tipo I**	
Área Libre	**30%**	**40%**	**60%**	**40%**

Fuente: *Elaboración propia.*

Nota:

El porcentaje de área libre no debe ser menor a lo señalado en el Cuadro N°7 y se aplica en función del área destinada para la intervención.

En tal sentido, durante la supervisión programada, el supervisor de la UGEL Huaraz, tendrá en cuenta las condiciones del local educativo; así como los ambientes básicos (aulas, sala de psicomotricidad, laboratorios, talleres, espacios deportivos y de recreación etc.), así como los ambientes complementarios utilizados por los estudiantes (comedor, quiosco, cafetería, tópico, servicios higiénicos, entre otros.) señalando si cumplen con las siguientes condiciones:

- *El aforo de personas en cada ambiente básico (aulas, laboratorios, talleres, etc.) se debe encontrar acorde a lo señalado en la Norma A.040 del RNE.*
- *Las condiciones de seguridad: i) riesgo de incendio, ii) riesgo de colapso, iii) otros riesgos.*
- *Las condiciones generales de accesibilidad, funcionalidad y señalización, establecidas en la Norma A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones. En caso no cuente con medio de accesibilidad a pisos superiores (rampas, ascensores, entre otros), al menos uno de cada uno de los ambientes señalados se encuentra ubicado en el primer piso del local educativo, con el fin de brindar la diversidad de ambientes que permita que un estudiante con discapacidad motriz (temporal o permanente) pueda realizar todas las sesiones de aprendizaje.*
- *Las condiciones de habitabilidad y funcionalidad del local educativo establecidas en la Norma G.010 "Consideraciones Básicas" y en el Capítulo II de la Norma A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones.*

También, en cuanto a los servicios básicos, el supervisor verificará sobre la disponibilidad de los servicios de agua y saneamiento y manejo de residuos sólidos, que determinen la operatividad y su correcto funcionamiento, así como también sobre la disponibilidad del servicio de energía eléctrica en los ambientes básicos del local educativo durante la jornada escolar, mediante una o varias fuentes (panel solar, eólica, línea de transmisión, generador, u otras fuentes.

En ese sentido, se recomienda a las instituciones educativas privadas, dar cumplimiento la Condición Básica 3: Infraestructura Educativa, teniendo en cuenta los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los niveles educativos de inicial, primaria y secundaria, y servicios básicos que establece las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", sus modificatorias y otros.

Igualmente, dentro de las consideraciones I y II inicial, primaria, secundaria respectivamente, se tendrá en cuenta el D.S N°005-2021 MINEDU, donde brinda las siguientes consideraciones.

Del mismo modo, para la tramitación de autorizaciones de funcionamiento, reapertura, ampliación de local y de servicios y otros procedimientos, se les recomienda a los promotores a tener en cuenta las consideraciones

normativas del DECRETO SUPREMO Nº005-2021-MINEDU, específicamente el ***Artículo 10. Autorización de funcionamiento de I.E Privadas****, refiere lo siguiente:*

10.2.1 Información de Carácter General:

1. *Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la DRE, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica que brindará el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, con la siguiente información:*
   a) Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
   b) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
   c) Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del/de la representante legal de la persona jurídica que solicita la autorización de funcionamiento.
   d) En caso de que la persona jurídica que brindará el servicio educativo sea distinta al/a la propietario/a o promotor/a, acompañarse la identificación del/de la promotor/a o propietario/a, considerando lo siguiente:
   d.1) En el caso de persona natural, indicarse los nombres y apellidos completos y el número de DNI, de CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
   d.2) En el caso de persona jurídica, indicarse la denominación o razón social, el número de la Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp y número de RUC.
   e) Servicio educativo de Educación Básica que se planea brindar, con la especificación por local educativo de: (i) el tipo de modalidad (EBR, EBA o EBE); (ii) en el caso de la EBR y EBE, el nivel o los niveles de estudio y en el caso de la EBA, los ciclos y las formas de atención; (iii) los grados o edades de estudios; (iv) la composición del alumnado: varones, mujeres o mixto; (v) el turno o los turnos: mañana, tarde y/o noche; y (vi) el número de aulas y número máximo de estudiantes proyectados por aula, según infraestructura.
   f) Propuesta de nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, de acuerdo con las pautas indicadas en el

numeral 10.3 del presente artículo, el cual no puede ser igual o semejante a otra IE privada autorizada, salvo que:

f.1) Acompañe copia del contrato o documento similar que acredite la cesión de uso de nombre comercial, así como los documentos que acrediten su inscripción como nombre comercial ante el Indecopi.

f.2) Acompañe la autorización del titular de tal nombre para su uso.

f.3) Hubiese identidad entre la persona jurídica que solicita la autorización de funcionamiento y la que obtuvo la autorización de funcionamiento de la IE privada con igual o semejante nombre.

g) Fecha prevista para el inicio del servicio educativo de Educación Básica.

h) Nombres y apellidos completos y número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes del/de la director/a. En caso de varios directores/as, debe precisarse quién de éstos/as asumirá como director/a general.

i) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2. *Declaración jurada del/de la propietario/a o promotor/a que tuviera la condición de persona natural, declarando que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni se encuentra comprendido dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901.*

10.2.4 Información vinculada a la condición básica de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario:

1. *Titularidad, por parte de la persona jurídica que solicita la autorización de funcionamiento, de un derecho real respecto del/de los inmueble/s donde se va a brindar el servicio educativo de Educación Básica, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:*

(i) En caso el inmueble se ***encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble*** *de Sunarp, documento donde conste el número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.*

(ii) Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.

(iii) En caso de cesión en uso exclusivo, copia del contrato, convenio u

otro documento similar, debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.

2. *Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del/de los local/es del inmueble donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica. Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verificar la idoneidad de las instalaciones para la prestación del servicio educativo, acorde a lo dispuesto en la propuesta pedagógica, el número de estudiantes con los que se iniciará la prestación del servicio educativo de Educación Básica y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del servicio educativo de Educación Básica que se planea brindar (EBR, EBE- o EBA).*
3. *Copia simple de un informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad de servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE).* ***En el supuesto que la infraestructura sea preexistente, adicionalmente, se deberá contar con la copia simple de un informe estructural elaborado y firmado por un profesional en ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente****. En ambos casos, el sustento del informe debe considerar los siguientes aspectos:*

   a) Infraestructura física. - *Datos de ubicación del local educativo, incluyendo departamento, provincia y distrito, con indicación del centro poblado cuando se trate de zona rural; coordenadas geográficas (WGS84, PSAD56 u otro equivalente cuyo uso hubiera sido establecido por el Instituto Geográfico Nacional); número de partida registral; área total en m2, precisando área construida y área libre; aforo; y, descripción de la accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores.*

   b) Ambientes y equipamiento.- *Descripción de cada uno de los ambientes (tipo, nombre, cantidad, área en m2 , aforo e índice de ocupación) y el equipamiento (nombre o denominación, año de fabricación y cantidad), disponibles, accesibles y operativos para el desarrollo de los aprendizajes en el local educativo, acorde a la*

propuesta pedagógica y al número de vacantes, a su capacidad operativa, las cuales permitan asegurar la integridad física del/de la estudiante, conforme a la normativa de la materia vigente.

c) Servicios higiénicos. - *Disponibilidad de servicios higiénicos en buen estado de conservación, accesibles, diferenciados por sexo. El sustento debe especificar el número de servicios higiénicos asignados para estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores, y para personal docente y administrativo, indicando su pertinencia para los grupos etarios a atender.*

4. *Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en* ***INGENIERÍA SANITARIA*** *o afín, con colegiatura y habilitación vigente, que determine* ***la disponibilidad de servicios operativos de agua potable*** *(con la indicación de la procedencia: red pública, reservorio, tanque cisterna u otros, código de suministro, y permanencia) y desagüe (con la indicación de la red de evacuación: red pública, tanque séptico, biodigestor u otros, y permanencia) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.*
5. *Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en* ***INGENIERÍA ELÉCTRICA****, mecánica eléctrica o afines, colegiado, con habilitación vigente,* ***que determine la disponibilidad del servicio de energía eléctrica*** *(con la indicación de la procedencia: red pública, grupo electrógeno, subestación u otros, código de suministro y permanencia) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.*
6. *Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en* ***INGENIERÍA ELECTRÓNICA****, de telecomunicaciones o afines, con colegiatura y habilitación vigente, que determine la disponibilidad de servicios de líneas telefónicas e internet (con la indicación del tipo de servicio: fijo, móvil, satelital u otro, su proveedor y número asociado, según corresponda) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.*
7. *Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) su cronograma de*

adquisición.

10.2.5 Información vinculada con la condición básica del personal directivo, docente y administrativo calificado:

1. *Declaración jurada en donde se contemple que se cuenta con directores/as y docentes que cumplan con los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio como tal.*
2. *Declaración jurada en donde se contemple que sus directores/as, docentes y personal administrativo no cuentan con antecedentes penales, judiciales ni se encuentren comprendidos dentro de alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901.*
3. *Informe que sustente la cantidad y perfil del/de los/las director/es/as, docentes y personal administrativo con el que contará la IE privada, conteniendo como mínimo su justificación con relación: (i) al número máximo de estudiantes que se proyecta atender con el servicio educativo de Educación Básica; y, (ii) la pertinencia del perfil requerido con la propuesta pedagógica planteada en el PEI.*

10.2.6 Información vinculada con la condición básica de servicios complementarios:

1. *Listado del/de los quiosco/s, comedor/es y de la/s cafetería/s escolares saludables con que contará la IE privada, por local educativo.*
2. *En el caso el servicio de alimentación sea prestado por un tercero, copia simple del contrato o documento suscrito con tercero para la provisión de un servicio de alimentación saludable en el/los quiosco/s, comedor/es y la/s cafetería/s de la IE.*
3. *Declaración jurada de que se contará con un profesional en psicología que brinda un servicio de soporte psicológico adecuado a la modalidad, nivel o ciclo y modelo de servicio educativo.*

Sea propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

DUGELHZ/DAAM.
AGR/MAM.
DIAZ/MESIEP/
Sec. Archivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dr. Daniel Angel Almeyda Medina
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz